



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5754/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°5754, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por por el señor [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado: **"Reporte de incapacidades a partir del 5 de diciembre del 2014 a la fecha a nombre de [REDACTED] con N° DUI: [REDACTED], N° de afiliación: [REDACTED]."** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial *"...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación..."*, sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas de la Sección Subsidios y Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la Sección Subsidios informó a esta Oficina que por ser empleado de la Institución no se registran incapacidades presentadas a dicha área por lo que no se puede emitir un informe con lo solicitado.

Asimismo el área de Recursos Humanos informó que no cuentan con reporte de incapacidades de cada empleado, únicamente se anexan las incapacidades a cada expediente personal.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento del solicitante la información descrita en el párrafo quinto y sexto de la presente resolución.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

